

# Comercio exterior de Perú creció 15,3% a setiembre

El comercio exterior de Perú registró un crecimiento de 15,3% entre enero y setiembre de 2022 en comparación al mismo periodo en el 2021 y acumuló la suma de US\$ 88.998 millones, informó el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur).

Esta cifra es el resultado conjunto de un aumento en las exportaciones (+11,1%) e importaciones (+20,6%). El desarrollo en el intercambio de bienes ha permitido al Perú registrar un superávit comercial de US\$ 6.657 millones al finalizar el tercer trimestre del año, detalló el ministro de Comercio Exterior, Roberto Sánchez.

“Desde que inició el gobierno hemos apostado por el desarrollo de nuestro comercio exterior. Trabajamos programas para potenciar su reactivación, como el PAI o la Ruta Productiva Exportadora. Y desde Promperú damos el apoyo necesario para que nuestros operadores puedan participar en ferias internacionales y así, posicionarse en los diferentes mercados del mundo”, destacó el ministro Sánchez.

Según datos brindados por la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Comercio Exterior, entre enero y setiembre, el Perú exportó bienes por US\$ 47.827 millones, valor 11,1% mayor a lo registrado en el 2021. En este crecimiento destacan las mayores ventas de gas natural licuado (+307%), ácido sulfúrico (+245%), antracita (+ 202%) y café (+146%).

# Exportaciones de bienes tradicionales

Durante los primeros nueve meses del año, la exportación de bienes tradicionales sumó US\$ 34.589 millones. Con ello, se ha registrado un crecimiento de 8,8% respecto a similar periodo en el 2021.

En este punto, es preciso resaltar el aumento en las ventas de gas natural licuado. Los envíos de este producto, entre enero y setiembre, totalizaron US\$ 2.525 millones. A la fecha, Reino Unido es el principal comprador de Perú en lo que se refiere a este recurso.

Dentro de la venta al exterior de bienes tradicionales destaca también el café: la exportación de este grano generó US\$ 869 millones, cifra que refleja un crecimiento de 145,7%, al cierre de setiembre.

Durante ese periodo, la Unión Europea, el tercer principal socio comercial del Perú, se ha posicionado como el principal comprador de café nacional. La venta a los países miembros generó US\$ 451 millones (+180,7%).

# Exportaciones de bienes no tradicionales

Las exportaciones de los sectores agropecuarios, químicos, textiles y minería no metálica han experimentado un notorio crecimiento al finalizar los primeros nueve meses del año. En el primero, destacan los envíos de aceite de palma, que sumaron US\$ 150 millones (+102,9%); y limón, que generaron US\$ 55 millones (+45%).

Dentro de los productos químicos destaca el ácido sulfúrico, cuyas ventas al mundo entre enero y setiembre totalizaron US\$ 174 millones, cifra 244,9% mayor a la registrada durante ese periodo en el 2021. Del mismo modo, es importante subrayar el crecimiento de alcohol etílico, pues sus envíos han generado US\$ 102 millones (+81,6%) en ese mismo periodo.

Respecto al sector textil, es preciso mencionar que se ha registrado un aumento en las ventas de productos de algodón. Al cierre de setiembre, las exportaciones alcanzaron los US\$ 867 millones, es decir, 36, % más de lo logrado en ese mismo tiempo, durante el año pasado.

Por último, en cuanto a la minería no metálica, es importante indicar que las ventas de antracitas aumentaron 202% (US\$ 120 millones) respecto a enero-setiembre del 2021; y los envíos de fosfatos de calcio natural hicieron lo mismo, al generar US\$ 314 millones (+50,3%) en ese mismo periodo.

# Importaciones

Las importaciones de bienes totalizaron US\$ 41.171 millones (+20,6%) entre enero y setiembre, como resultado de mayores compras de insumos (+38,1%), entre ellas, combustibles y fertilizantes.

Por otro lado, la importación de bienes de consumo también registró un crecimiento importante al cierre del noveno mes del año al generar US\$ 8.068 millones (+10,2%).

---

# Exportaciones mineras peruanas superan los US\$ 25.000 millones a agosto

Entre enero y agosto de este año, la cifra acumulada de exportaciones mineras de nuestro país ascendió a US\$ 25.919 millones, lo que constituye un incremento de 0,8% respecto al mismo periodo en el año anterior y ratifica la importancia de la minería en la balanza comercial del país, informó el Ministerio de Energía y Minas (Minem).

En la última edición del Boletín Estadístico Minero (BEM) que publica la Dirección General de Promoción y sostenibilidad Minera (DGPSM) del Minem, se señala que, al mes de agosto, el subsector minero aportó el 59,1% del total de exportaciones

del Perú, donde el 57,6% corresponde a productos metálicos y el 1,5% restante a minería no metálica.

**Los principales productos exportados son el cobre, oro, zinc y hierro, que representan el 88,4% del valor total de las exportaciones mineras.**

## **Cobre**

**El cobre fue el producto minero que registró un mayor incremento en sus exportaciones entre enero y agosto, con un valor acumulado de US\$ 13.080 millones, lo que significó un aumento de 1,1% en contraste a lo acumulado en 2021 (US\$ 12.936 millones).**

De esta manera, el cobre se mantiene como el principal producto exportado con una participación de 29,8% del total de las exportaciones peruanas, siendo China el primer destino de exportación del metal rojo, seguido por Japón y Corea del Sur.

En lo referido al valor de las exportaciones auríferas, entre enero y agosto esta cifra ascendió a US\$ 6.787 millones, reflejando un incremento de 5,2% respecto al mismo periodo de 2021, siendo India el principal socio comercial, seguido por Suiza y Canadá, indicó el Minem.

Finalmente, el valor de las exportaciones de zinc, entre enero y agosto, registra un monto acumulado de US\$ 1.845 millones,

con un incremento de 7,7% con respecto a lo registrado el año anterior. España es el primer destino de exportaciones de zinc, seguido por China y Corea del Sur.

---

## **Reducción de IGV a 8% para restaurantes, hoteles y alojamientos: Todo lo que hay que saber**

Mediante la *Ley N°31556*, publicada en el diario *El Peruano* el 12 de agosto de 2022, se estableció una tasa especial y temporal del impuesto general a las ventas (IGV) para las micro y pequeñas empresas (mypes) dedicadas a las actividades de restaurantes, hoteles, alojamientos turísticos, con la finalidad de apoyar la reactivación económica de este sector, afectado de manera importante como consecuencia de la pandemia de la COVID-19.

La referida Ley dispuso lo siguiente:

- Gravar temporalmente con 8% de IGV, desde el 1 de setiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, las actividades de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos, realizadas por personas naturales o jurídicas, perceptoras de rentas de la actividad empresarial, que sean mypes que se encuentren afectas al IGV y cuando estas actividades representen la actividad

principal de la empresa. Es decir, cuando expliquen al menos el 70% de sus ingresos.

- La definición de mypes aplicable es la establecida por el *DS 013-2013-PRODUCE*:

Microempresa	Ventas anuales hasta por un monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), es decir, S/ <b>690.000</b>
Pequeña empresa	Ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta máximo 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), es decir, S/ <b>7'820.000</b>

- Se excluye del alcance de la norma a las empresas que conformen un grupo económico, que en conjunto no reúna las características señaladas; así como aquellas que tengan vinculación económica con otras empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros.

## **DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS**

Mediante el Decreto Supremo 237-EF, publicado el 13 de octubre pasado, se dictaron las normas reglamentarias para la aplicación de la Ley 31556, estableciéndose lo siguiente:

### **1. TASA ESPECIAL:**

La tasa especial del 8% aplica a las operaciones gravadas con el IGV por actividades de restaurante, hotel y alojamiento turístico que realicen las mypes durante los meses en los que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley,

adicionándose el 2% por concepto del IPM. Las operaciones distintas se gravan con la tasa general del IGV.

## **2. CÁLCULO DEL LÍMITE DE VENTAS:**

### **▪ Regla General:**

Para computar el requisito del límite máximo de ventas anuales de hasta 1.700 UIT, se suman los últimos 12 meses precedentes al anterior a aquel en el que se realizan las actividades sujetas a la tasa especial del IGV, según el régimen tributario en que se hubiera encontrado la empresa en dichos periodos.

#### **1. Para el Régimen General y del Régimen MYPE Tributario:**

Se computan los ingresos netos obtenidos en el mes que resultan de la sumatoria de los montos consignados en las declaraciones juradas mensuales, sobre la base de los cuales se calculan los pagos a cuenta

#### **1. Para el Régimen Especial del impuesto a la renta (RER):**

Se computan los ingresos netos mensuales que resultan de la sumatoria de los montos consignados en las declaraciones juradas mensuales, sobre la base de los cuales se calcula la cuota mensual del impuesto

### 1. Para el Nuevo Régimen Único Simplificado:

Se computan los ingresos brutos mensuales que resultan de la sumatoria de los montos consignados en las declaraciones de pago mensuales, sobre la base de los cuales se ubica la categoría que corresponde a los

sujetos del régimen.

#### ▪ **Regla especial para los meses de setiembre y octubre de 2022:**

Se considera el periodo enero –diciembre de 2021 y la UIT de 2021.

### 3. CÁLCULO DEL LÍMITE MÍNIMO DE VENTAS EN ACTIVIDADES DEL RUBRO:

#### ▪ **Regla General:**

Para establecer el requisito del límite mínimo del 70% del total de los ingresos de la MYPE, provenientes de las actividades de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos, se consideran los ingresos obtenidos en el mes precedente al anterior por el que se realiza el cálculo.

El porcentaje es el resultado de dividir los ingresos que corresponden a la venta y prestación de servicios de las actividades sujetas a la tasa especial del IGV, entre el total de ingresos obtenidos por la mype multiplicado por 100.

$$\text{PORCENTAJE} = \frac{\text{Ingresos de las ventas y prestación de servicios (1)}}{\text{Total de ingresos obtenidos (2)} \times 100}$$

#### ▪ Regla especial para los meses de setiembre y octubre

Por los meses de setiembre y octubre de 2022, se pueden considerar para el cómputo, indistintamente:

1. los ingresos del período de enero a diciembre del año 2021
2. Los ingresos de los 12 últimos períodos anteriores al período setiembre de 2022, tratándose del periodo setiembre 2022
3. Los ingresos de los 12 últimos períodos anteriores al período octubre, tratándose del periodo octubre 2022
4. Los ingresos del período agosto de 2022, tratándose del periodo setiembre de 2022;
5. Los ingresos del periodo setiembre de 2022, tratándose del periodo octubre de 2022.

#### 4. APLICACIÓN DE LA TASA ESPECIAL:

Las mypes gozarán de la tasa especial del IGV en el mes subsiguiente a aquel en que cumplan con el límite mínimo.

#### 5. PÉRDIDA DE LA TASA ESPECIAL:

Si del cómputo de los límites máximo de ventas anuales y mínimo de ingresos, se determina el incumplimiento de cualquiera de ellos, la aplicación de la tasa especial del IGV

se pierde desde el primer día calendario del mes subsiguiente al último que se empleó para efectuar dicha verificación.

## **6. GRUPO ECONÓMICO O VINCULACIÓN ECONÓMICA:**

Para determinar la existencia de grupo económico o vinculación económica, se consideran los criterios establecidos en el Reglamento de la Ley MYPE, debiendo en estos casos aplicarse la tasa general del IGV:

- Una persona natural o jurídica posea más de 30% del capital de otra persona jurídica, directamente o por intermedio de un tercero.
  
- Más del 30% del capital de dos o más personas jurídicas pertenezca a una misma persona natural o jurídica, directamente o por intermedio de un tercero.
  
- En cualquiera de los casos anteriores, cuando la indicada proporción del capital pertenezca a cónyuges o convivientes entre sí o a personas naturales vinculadas hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- El capital de dos o más personas jurídicas pertenezca en más del 30% a socios comunes a éstas.
  
- Cuando las personas naturales titulares de negocios unipersonales son cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y cuenten con más del 25% de trabajadores en común.
  
- Las personas jurídicas o entidades cuenten con uno o más

directores, gerentes, administradores u otros directivos comunes, que tengan poder de decisión en los acuerdos financieros, operativos o comerciales que se adopten.

- Una empresa no domiciliada tenga uno o más establecimientos permanentes en el país, en cuyo caso existirá vinculación entre la empresa no domiciliada y cada uno de sus establecimientos permanentes y entre todos ellos entre sí.
  
- Una empresa venda a una misma empresa o a empresas vinculadas entre sí, el 80% o más de sus ventas.
  
- Una misma garantía respalde las obligaciones de dos empresas, o cuando más del 50% de las de una de ellas son garantizadas por la otra, y esta otra no es empresa del sistema financiero.
  
- Más del 50% de las obligaciones de una persona jurídica sean acreencias de la otra, y esta otra no sea empresa del sistema financiero.